

**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 34

1927

(enero-septiembre)

Seguimiento y cinco las restantes horas se tratan de la sesión de la tarde en adelante la presente que con todo prevalecerán los convenientes y de todo lo cual certifica por los presentes, convenientes, lo vale.

Fran. ^{co} Rojas

[Signature]

José de Ortega

[Signature]

Antonio Marquez Antonio Ferriz

[Signature]

Enrique Sevilla

Manuel Ortiz

Marque Ventura

Sesión extraordinaria del día 21 de Enero de 1927

En la villa de Bercos y cinco las restantes horas del día siguiente de Enero de mil novecientos veintisiete, se reunieron por iniciativa citados, en la Casa Capitular del Ayuntamiento de la villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Hilario de Francisco Lefrutos, los señores Enrique Sevilla Quira, Segismundo de la Cruz y José Encarna Simón, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria.

- Alcalde
- Hilario de Francisco Lefrutos
- Bernafales
- Enrique Sevilla Quira
- Segismundo de la Cruz
- José Encarna Simón
- Enrique de la Cruz
- Antonio Encarna Quira
- Francisco Encarna Lefrutos
- Antonio Encarna Quira
- Antonio Encarna Quira

Abierta el acto a la hora indicada, se trataron los siguientes puntos:

Punto 1º

Se dio lectura de la real orden de 16 de Octubre de 1926, acordada en sentido afirmativo sobre facultades los ayuntamientos para la fracción de sus presupuestos regulada por el artículo 295 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de Bercos con motivo de la propuesta de la Comisión Municipal firmada por el Sr. Encarna Lefrutos para el año 1927 del presupuesto del ejercicio 1925-26 que ha regido también en el ejercicio siguiente.

Decreto ampliante al particular de reformas, en retención de la
finca se aumentan a pagar la finca, con las siguientes modificaciones
en el articulo: Cap. 12. Art. 2.º. Por ser en el finca de la finca
que disputaba a Antonio el fiscal, disminuyen 1500 ptas. = Art. 3.º. Por
no existir operacion de amortizacion de credito, se disminuyen 6.400 ptas. =
Art. 4.º. Para el pago de otras creditos acordados con el Ayuntamiento en
diciembre anterior, se aumentan en ptas. 5.422.80. = Art. 7.º. Para abonar
el impuesto de utilidades del personal, se aumentan 860 ptas. = Art. 10.
Para satisfacer aumento de alquiler de la Casa Anatel y abonar
de abstracto, se elevan 4120 ptas, disminuyendo en este mismo articulo
ptas. 355.64 por cuenta de la delegacion gubernativa. = Art. 11. Por
no retirarse fincas para gastos de elecciones, se disminuyen ptas 500. =
Cap. 2.º. Art. 1.º. Para los gastos de representacion del Ayuntamiento,
se aumentan 1.000 ptas. = Cap. 3.º. Art. 1.º. Para la creacion de dos plazas
de guardias municipales y arrendamiento de los cuartos, se aumentan 3.020 ptas. =
Cap. 4.º. Art. 1.º. Para atender a los alumbrados de la poblacion se eleva la
partida en ptas. 1.000. = Art. 4.º. Por no necesitarse para el estadero, se
disminuye la partida en siete mil ptas. = Art. 3.º. Cap. 5.º. Para el haber
de un numero vigilante de arbitrio, se eleva la partida en 1.556.75 ptas. =
Cap. 6.º. Art. 1.º. Para atender a sueldos del personal municipal se au-
menta la partida en 1.160 ptas, incluidas en esta suma de permisos
de la Agencia del Ayuntamiento en Lcidia. = Cap. 7.º. Art. 2.º. Pa-
ra atender al servicio de la biblioteca publica se aumentan 250 ptas. =
Art. 5.º. Por considerarse innecesario para disminucion de bajos fu-
estas 1925. = Art. 6.º. Por elevar la dotacion al 0.75 los gastos del
Instituto de Higiene se eleva la partida en 344.88 ptas. = Art. 7.º. Pa-
ra arrendamientos de terrenos, se eleva la partida en 2.101.21 ptas. =
Art. 8.º. Para el material de la oficina de sanidad, se aumenta 200 ptas. =
Art. 1.º. Cap. 8.º. Gastos de sueldos mayores concedidos a una matrona
y para medicinas, se aumenta la partida en 1.730 ptas. = Art. 5.º. Pa-
ra calamidades publicas se disminuye en mil ptas. = Cap. 9.º. Ar-
t. 3.º. Para gastos de accidentes se aumenta, en quinientas ptas. =
Art. 4.º. Para otros gastos se aumentan en quinientas ptas. =
Cap. 10. Art. 1.º. Por ser del Maestro Censor Adelgado Diaz en la

participación de obra se disminuya la cuota en 365 pesetas. =
Art. 2º = Para los cuantos municipales interiores, se aumente
en mil ochocientos ochenta pesetas. = Art. 3º = Para la obra
de un Colegio profesional, se aumente en 1180 pesetas. = Ley 11, arti-
culo 4º = Por los cuantos de reparaciones de fincas
se disminuya la cuota en tres mil pesetas.
Aprobados los datos de ingresos y gastos del presupuesto, a-
mendado que se refiera al fin de la misma, se refrenda, se
firma y se deposita en el archivo del ayuntamiento, y que se redacte el convenio que se
pasa al del ejercicio de 1925-26 para cumplir del mismo
a los efectos precedentes.

Parágrafo 2º

A tenor de cuanto se establece por R. D. de 15 de diciembre
último, en cuanto a la deliberación del ayuntamiento y la
la procedencia de firmar durante el año mil novecientos ve-
intidós, el ayuntamiento firmará el original firmado durante el ex-
ercicio, por encima de mil novecientos veintidós y así,
con las modificaciones de cambio de cifras, que se refieren por
la Junta como consecuencia de simples alteraciones
dentro del presupuesto al punto, la exposición por unani-
midad y legalmente se acuerda la firma del ayuntamiento de refrendar en los términos precedentes.

Parágrafo 3º

Se da a la Junta del ayuntamiento el expediente sobre concesión
de unidos al camino vecinal del "Nacimiento en Corral al hi-
lometros 29 de la carretera de Los Cabuyos de San Juan a Ullivia",
y consultado respecto al fin de la obra redactado por la Junta
deputación provincial para que por los Municipios se consigne,
si así lo aconseja el orden de población de los trabajos, des-
pués de amplias aclaraciones de la Junta provincial por una
comisión formada a la Junta deputación la siguiente propuesta:
"Longitud total del camino 8.500 kilómetros. Coste, abarcando total
de las obras en el 15% de contratos, más los gastos de estudio, in-
spección y liquidación, por un valor de los términos, según aquí



Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se acordó en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1911, la constitución territorial que satisficiera el fin de la explotación y explotación de las tierras, en forma que contribuyera a la mejora de las mismas.

También fue acordado unánimemente en el particular que se debatía, que la adquisición de las tierras se realizara por la Corporación en el momento oportuno, y que se consignara de modo conveniente a la diputación provincial, que la adquisición de las tierras se realizara en virtud de un convenio que se celebrara a que el Ayuntamiento fuera el constructor de dichos caminos.

Punto 4º

Se acordó a la ratificación del Ayuntamiento el acuerdo de la Junta local de fomento de San Juan de los Rios de fecha tres de Noviembre del año anterior, para que se solicitara de la Dirección General de 1ª Enseñanza, la creación de una Escuela Nacional de fomento, a cargo de una Junta local, la Corporación de San Juan de los Rios, acordada a favor de dicha creación, por estimar la Junta de fomento de una necesidad por la especial necesidad de esta comarca, y para que se creara el curso de fomento en esta comarca bajo la tutela del Ayuntamiento, mientras las escuelas se fundan en fincas domesticas y que el fin de la explotación de las tierras y los de dotación de la escuela, por cada explotación, tengan prioridad en su cumplimiento.

Punto 5º

Por último, a los efectos del artículo 89 del Estatuto, conoce la Corporación de las divisiones presentadas por los tenientes de Alcalde don José de la Vega del Barris y don Manuel Ortiz González de dichos cargos y de los de Concejales.

Acordamos las comisiones en atención a los fundamentos expuestos, aunque lamentándose por los acuerdos la ausencia de dichos señores de las resoluciones de los asuntos municipales, acordamos en vista de que las renovaciones actuales de las Corporaciones municipales se verifican únicamente nombramientos fideicomisarios, de las vacantes antes citadas al Excmo. Señor



dejarlos ampliamente al particular de su propia voluntad y voluntariamente a su cargo.

- 1.º Que se le permita al Sr. de Sepasar las distintas oficinas y oficinas que se encuentran en oficinas independientes.
- 2.º Habilitar con su fin la casa calle Cárcel nº 1 para oficinas del Ayuntamiento y que ahora está destinada a casa habitación del Maestro Don José de la Vega.
- 3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que forme el sistema de arrendamiento de las oficinas de las obras públicas correspondientes.

Punto 2.º

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone a la Corporación la necesidad y urgencia del traslado a un local del Juzgado Municipal, pues actualmente figura instalado en una casa que no reúne las condiciones que la urgente misión de la administración de justicia requiere.

Constituido el particular a discusión, y declarado expresamente acordado el punto, acuerda que las oficinas del Juzgado sean trasladadas desde la calle Luna a la calle Cárcel 1, habilitándose de fundaciones de casas, y autorizar al Sr. Alcalde para la realización de las obras de adaptación que precisen, tanto en el local como en el mobiliario, para que la instalación aunque onerosa reúna las condiciones adecuadas.

Con vista a estas obras, se acuerda también la habilitación de los oportunos créditos dentro del vigente presupuesto de gastos.

Punto 3.º

Acordada por la Corporación para su derribo la casa nº 17 de la calle de San Sebastián, y terminadas las obras que en la misma se realizasen para la conducción antihorrea de las aguas que a la orilla cae, el Sr. Alcalde para resolver lo procedente, pone a discusión el destino que habría de darse al inmueble toda vez que en principio precisase desahuciar los locales que ocupan al Ayuntamiento a la adquisición para su derribo, según se había tratado en las sesiones de Octubre últimos.

Abierta discusión y después de amplia deliberación en la que intervinieron varios Sres. Concejales y analizarse al foro y al

contra el abuso de la finca, por su utilidad y en relación con
plumbaria o a sueldo la siguiente profesión de la Abadía.
Mantener la propiedad de la casa, hasta que la función de
la casa se ejerciera en el momento en dicho, el que no se
partición al agente para no agudizar el problema de la vivienda,
y que en su caso, se acuerde la finca, en consecuencia, por
razones de interés, por aquellos puntos de abastecimiento de ambas partes,
en el precio de treinta pesos, mensuales (entra en sala
al Sr. Guerrero).

Múltiplicando por acuerdo en consecuencia, que en la casa
se ejecuta por el Sr. Guerrero, en aquellas cosas que son indispensables
para el servicio en condiciones de habitabilidad.

Punto 5º

Se acuerda admitir al Consejo de la Junta Vecinal la ab-
sorción de los tiempos que regulan la abstracción de la tierra por
el servicio de circulación ambulante, y acordar la comi-
sión al Sr. Guerrero, en un informe favorable, finca en
relación al punto, y abstracción de la casa, en consecuencia, de la ab-
sorción de la tierra en consecuencia en los siguientes términos:

Venta de tejidos.

Cada unidad, bien sea directa o de forma indirecta, pagará por día pe-
ritas cinco.

Por cada unidad que se le pague a su vez para la venta de artículos
de tejidos y similares, e incluso de las cosas que se encuentran
de artículos, regalos o similares, abstracción en un peso diario.
Esta modificación entrará en vigor tan pronto como
el plazo que para las reclamaciones fija el art. 303 del Co-
digo de Comercio, caso de que no se produzcan aquellas en que se pro-
duciría la intervención del Sr. Guerrero, Sr. Delegado de Hacienda.

Punto 6º

(entra en sala al Sr. Guerrero, Sr. Delegado).

Habiéndose invitado los Agentes para la cons-
trucción de una infraestructura para tubos de agua entre
de construcción, instalación y funcionamiento en abstracción



permuta, entre el Estado y los ayuntamientos, y aceptada la idea por la Comisión especial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de mayo de este año, se puso a examen de los señores de abanderado que había de darse a esa idea de inimitable beneficio para las familias necesitadas afectadas por tan terrible mal.

Abierta amplia discusión, el Pleno por unanimidad acuerda en votación reglamentaria:

Aceptar complacido la idea propuesta por la Superioridad, de inimitable beneficio social y humanitaria en extremo.

Significar al Excmo. Sr. Gobernador que el Ayuntamiento no está en condiciones económicas para poder emitir una ordenanza por su cuenta, promueviéndose por la el Ayuntamiento ante Afectuantes de la Causa principalmente.

Punto 7.º

Por último se sube por el Sr. Alcalde un plan de obras pías, thing effectos, acordando que se abra la causa para en comitá amplia captación y discusión conveniente en la sesión de mañana.

Con lo cual y no existiendo ningún Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, siendo las veintidós horas y quince minutos se levanta la sesión de lo que se redacta la presente que con D. D. ascriben los concejales y de que certifique = sobre sus papeles, habilitándose, Yales.

Antonio Villar
 Fran. Rivero
 98
 Juan Villar

M. de la Cruz
 Legitimado Sr.
 Juan López Gamero

Mateo Vega
 Antonio Lurito

Enrique Sevilla

Abanque Acuña

venta de pieles, el agente mancomunado y por el presente se
placenta a su vez la modificación del art. 5º en los siguientes
términos:

El mercado empezará sus operaciones media hora antes de la ca-
lida del Sol, terminando a las once y media de la mañana en
todo tiempo. Media hora después han de estar recibidos todos
los productos, haciéndose seguidamente la limpieza de la plaza
en la que no quedará espofo alguno.

Al cesar la hora legal de venta, el administrador cerrará
las puertas de ingreso, con el fin de que sean desechadas en
las personas que se encuentren en el interior del mercado.

Hora vez que se termine la hora de venta, se reconocerá el
pesado por el Profesor Veterinario, y al dictaminar favorablemente,
se permitirá la salida del artículo, siempre que se destina a la
exportación, fuera del pueblo. Las operaciones de transacciones
de artículos para su venta se verificarán en el mercado con
plomo del tipo por pesos y medidas.

Para regular la extracción de pieles, el último fregón de pieles
se dará a las diez de la mañana.

Punto 2º

Desde entonces el agente con satisfacción de las gestiones realizadas por el Sr.
Abalce para conseguir la reapertura de la estación telegráfica de esta villa.
Después de amplia deliberación se acuerda autorizar al Sr. Abalce para que rea-
lice toda clase de gestiones conducentes al fin propuesto, sin omitir sacrificio, y que
en caso preciso se hagan algunas concesiones en efectos al funcionario que se nombre
Desde las veintitas horas y quince minutos se levanta la sesión de la que se levanta la fue-
rente que con el Sr. Abalce se consignen los concurrentes por su certificación.

En fe y fe de lo que se acuerda

[Signature]

Antonio Marques

Primer Secretario

Antonio Luvit

Enrique Sevilla

[Signature]

Juan López Carreras

Alargado Carreras

Sección ordinaria del día 9 de Abril de 1924.

Señores concurrentes

Alcalde

D. Hilarión de Jiménez

Concejales

D. Juan de los Ríos

D. Juan López Carreras

D. Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

En la villa de Burgos y en sus ayuntamientos, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro, se reunió en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Burgos, en el Ayuntamiento de Burgos, los señores concurrentes, a las once y media de la tarde, para celebrar la sesión ordinaria de la Corporación Municipal, en el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al fin de la sesión ordinaria. Se leyó el acta de la sesión anterior, declarando por el Ayuntamiento de Burgos, y aprobada en su día, en su día, se acuerda lo siguiente: **Punto 1º**

(Punto en cada el Alcalde de Burgos, correspondiente a la sesión ordinaria).

Se da cuenta de instancia fecha 26 de marzo último, suscrita por don José Amigó Caballero, en la que pide de restituir la posesión de la plaza de Quinientos títulos de don José Amigó Caballero, y en los derechos establecidos en el artículo 1º de la Ley de 1911, en sus intervenciones en otras posesiones.

(Punto en cada el Concejal D. Juan de los Ríos).
Visto también por la Corporación Municipal la certificación unida de acciones practicadas al respecto de D. Amigó Caballero, y de informe de la Secretaría Municipal que aunque no existe imposibilidad legal para tal procedimiento honorario y gratuito, con precios supeles de los venidos en el artículo 1º de la Ley de 1911, de restituir el fin de la posesión plena a favor de D. Amigó Caballero por unanimidad. Discutidas la petición de D. Amigó Caballero en atención a que en su instancia en este asunto es circunstancial y breve, y en perjuicio de tener en cuenta sus realines oficiosos para cuando el Ayuntamiento Municipal acordó a conceder la plaza de Quinientos



Junta Eclesiástica, por que los convenios hechos así lo autoriza.

Punto 2º

Continuación en forma de deliberación las normas e plan de obras de pavimentación a realizar en el espacio, extreme pendiente de anterior reunión.

Después de amplio cambio de impresiones y deliberación en la que intervinieron numerosos Sres. Concejales, por unanimidad se votaron en la siguiente orden:

1º Utilizar la facultad contenida en el artº 355 del Estatuto municipal para encomendar a título de arrendamiento con pacto de reversión de sí 16 travesaños en la calle de Navarra por cuenta de los propietarios de las fincas.

Para el caso de que alguno de los vecinos por sus condiciones de pobreza no pueda pagar de parte, acordase que se cometa al particular el estudio de la superficie que resultaría lo más conveniente dentro de las facultades que le tiene concedida el Estatuto municipal.

2º Reparar dentro del crédito asignado en el vigente presupuesto de gastos, el primer trazo de la calle Real, Sra. de Riveras.

3º Construir con cargo que hiziermos la calle Alta, desde dicha vía a la alcantarilla de la Plaza General Goyastero, y

4º exterior al Ch. de la B. para que realice las oportunas gestiones para la contratación de un presupuesto de veinte cincuenta mil pesetas, con la Compañía Bancaria Banco de Crédito Local, operación de crédito a la que se daría la tramitación reglamentaria.

Este convenio y demás circunstancias hechas en cumplimiento de la que se acordó, se presenta que con Sra. concuerdan los convenios y se le otorga el visto bueno.

[Signature]

Fran.º Ruiz

[Signature]

[Signature]

Antonio Ibarra

Ligancos Sra

Juan López Benito

Antonio Zurita

[Signature]

[Signature]

Sesión del día 11 de Abril de 1924.

- Comunidades
- Alcaldes
- 1.º Hilario Ferrer Espuña
- Concejales
- 2.º Juan María Sola Linares
- 3.º Enrique Landa Reina
- 4.º Auto Enrique Reina
- 5.º Juan López Reina
- 6.º Juan Reina Ferrer
- 7.º Auto Landa Reina
- 8.º Juan Reina López
- 9.º Enrique Reina Espuña

En la villa de Baza, a las once y cinco horas del día once de abril de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario Ferrer Espuña y los señores concejales al margen que integran la mayoría de la Corporación municipal, con el fin de celebrar una sesión pública ordinaria correspondiente al presente ejercicio municipal.

Abierta el acto a la hora consuetudinaria, se trataron los siguientes asuntos.

Punto 1.º

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior se aprobó íntegramente (conforme a la lectura del expediente) documentos, entre otros los de Auto nº 9 (Reina López).

Punto 2.º

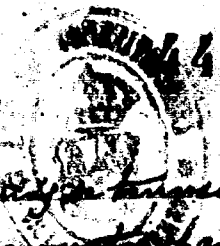
Suplicando se da cuenta de la información que ha tenido al respecto de sus empresas al Sr. Diputado, y de que para interiorar la misma se ha presentado en tiempo oportuno por la Comisión Municipal con Antonio Moreno Ochoa de estas señas.

Visto el informe de la Comisión manifestando que en virtud de su facultad, facultad legal, para que la Corporación libere a la firma la escritura del préstamo del Sr. Rodríguez Silabart, por analogía con lo establecido en el art. 52 del Reglamento de Constituciones y empleados técnicos, dictando ampliamente el particular de responsabilidad, por unanimidad y en votación reglamentaria se acepta la siguiente proposición:

Abonar íntegramente en cuantía durante el tiempo que ha durado la información que se ha otorgado al Sr. Diputado de sus empresas, a Don Juan Rodríguez Silabart, Diputado municipal.

Haber visto con agrado la designación del constituido don Antonio Moreno Ochoa, y que a dicho Sr. se abone a ocasión de estas fiestas, diarias de haber en cargo a la consignación de tiempos del presupuesto vigente, hasta fin de sesión en que restablecida se haga cargo al Sr. Rodríguez de la diputación.

Y que de la recaudación de los contribuyentes se encargue en lo sucesivo al Sr. Auto Moreno Ochoa con los deberes de cobrar que existen.



estableciendo por la Junta de repartidos, con lo que se deba de tenerse
cuenta, mejor atendidas las comisiones, en su forma en su momento y cual-
dad del presupuesto.

Examinada la amplia discusión de este particular, y en mérito
a lo anunciado de la hora y forma de ser en estudio de los señores Con-
cejales las juntas sucesivas, se levanta la sesión siendo las veintidós
horas y treinta minutos, de la que se redacta la presente que
con esta constituirán los sucesivos, y de todo lo cual certifico. =

[Signature] *[Signature]*
 Antonio Márquez *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Antonio Escudé *[Signature]*
 Enrique Sevilla
 Juan López Ramírez

[Signature]
Alcalde Ordinario

Sesión ordinaria del día 1 de Abril de 1927

Comunicamos que la villa de Salamanca y siendo las veintidós horas y diez minutos del día
 de Abril de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del señor
 Alcalde don Hilario de Francisco Espinosa en comisión en la Casa Capitular del
 Ayuntamiento de la villa, los señores concejales que integran la mayoría
 de la referida corporación, con el fin de celebrar quinta sesión pública
 ordinaria correspondiente al actual trimestre.
 Abierta el acto, siendo la hora mencionada, se trataron los siguientes asuntos:

Punto 1º
 La orden de la sesión pública anterior es aprobada.

Punto 2º
 Vista las cuentas municipales rendidas por los eventuales y a quienes

- Alcalde
- Hilario de Francisco Espinosa
- Concejales
- Antonio Escudé
- Juan López Ramírez
- Enrique Sevilla
- Antonio Márquez
- Juan López Ramírez
- Antonio Márquez
- Alcalde don Hilario de Francisco Espinosa

aprobada en el año 1.922-1.923, que ascende a once mil quinientas ochenta y cinco pesetas, ochenta y tres céntimos de cuarenta y cinco céntimos de real, y una peseta, para el año 1.923-24 de ochenta y siete pesetas, ochenta y cinco céntimos, de acuerdo pleno en armonía con lo que prescriben el Reglamento de Hacienda Municipal vigente, en la letra G. del apartado 1.º de las disposiciones transitorias acerca de reformas bien transitorias, la orden antes dicha, fijada definitivamente en los términos transitorios, y que se pone al tanto de la Comisión Civil para su oportuna aprobación.

Punto 3.º

Seguidamente, dice cuenta de ingresos de la Hacienda municipal en los términos que se copian:

La ordenación impositiva que tiene lugar al momento de funcionamiento de la Hacienda Municipal al otorgarse a ciertos vecinos y comercios, ha inclinado al Ayuntamiento que firma, al tenor del artículo 5.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos municipales, que se refiere a la implantación en estos Municipios del sistema de cuenta en el orden municipal, previsto por el artículo 1.º del Estatuto municipal y en sujeción a la transitoriedad precedente. Si el Ayuntamiento le otorga, además, facultades para emitir las ordenes en fincas afectadas por la ordenación del inmueble, esta que ha de ser sometida a la inspección al fin de las y de ella, con su correspondiente al Consejo de Ministros = etc. etc. etc. del Ayuntamiento, resolución = Sesión a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós = A. Vargas Acuña.

Examinada la lectura, ordenes que por el Ayuntamiento se emiten por concepto de "cuenta" en materia municipal, sobre la base de presuponer la abstracción del edificio sobre una forma de posesión y ordenes para el funcionamiento de la Junta de reparto, supuesto que así discutido en la primera sesión que se celebró.

Punto 4.º

Como consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 27 de octubre de 1926, se trata de la



...nada de la Corporación municipal, los antecedentes, y se...
 en la cabecera formulada por el Abogado particular D. Miguel
 Ferrer Jurado, acerca de que se pudiese uno de los locales
 en que se encuentran instaladas las Comisarías Nacionales,
 abierta amplia discusión en la que intervinieron los D^{os}. Ferrer,
 Miguel Ferrer, Quena, Challa y la presidencia, se puso a ve-
 rificación si se podía el local, e se destinaba este para servicios
 municipales.

Verificada la retención, se desechó las pretensiones de don...
 por la ferrer Jurado por ser este de los señores, y por tanto
 acordaron declarar los locales donde se encuentran instaladas
 las Comisarías Nacionales, para servicios del Ayuntamiento.

Punto 5º

Quedan entendiéndose de la parte de la Comisión municipal, formalmente remitida
 al Ayuntamiento, en lo concerniente a los asuntos a depositados.

Punto 6º

Por último acordaron a propuesta del Sr. Sevilla, la adquisición y arrendamiento
 del portajé de la casa capitular, con cargo a la consignación en fisco-
 rreales, y remisión de oficio de las acciones, en cuanto a la que
 se celebraba a las veintidós horas y cincuenta minutos, restando
 la presente que con D^o Concilio en los sucesos, y de todo lo cual
 certificar.

[Signature]

[Signature]

Mateo Vega

Victoria Lluch

Antonio Ferrer

[Signature]

Enrique Sevilla

[Signature]

Juan López Ramírez

Antonio Ferrer

fin, en responsabilidades rigibles al mismo.

3.º = Con la demanda al respecto de aut. lina y lina, la firma de diez y seis con el fin de ser unidos en el largo del texto y en tablas para responder de sus obligaciones para en la escritura.

Punto 3.º

El fin de la presente es, el acuerdo de la Comisión Municipal sobre el plan de contratación y ejecución para el mismo. El Sr. D. D. (D. D.) se pone en el mismo favorable a que fueran el nombre de los habitantes de, en un caso, para asegurar que el mismo fin de ejecución en un caso, y responder al fin que justifica la Comisión.

En idéntico fin de ejecución al Sr. D. D. (D. D.) se pone en el mismo favorable a que fueran el nombre de los habitantes de, en un caso, para asegurar que el mismo fin de ejecución en un caso, y responder al fin que justifica la Comisión.

En idéntico fin de ejecución al Sr. D. D. (D. D.) se pone en el mismo favorable a que fueran el nombre de los habitantes de, en un caso, para asegurar que el mismo fin de ejecución en un caso, y responder al fin que justifica la Comisión.

En idéntico fin de ejecución al Sr. D. D. (D. D.) se pone en el mismo favorable a que fueran el nombre de los habitantes de, en un caso, para asegurar que el mismo fin de ejecución en un caso, y responder al fin que justifica la Comisión.

Punto 4.º

El Ayuntamiento, en su por íntegra lectura los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en la villa de El Brigo, el día tres de Mayo último, para la constitución de una corporación municipal a fin de proceder a la creación de un ayuntamiento en la villa de El Brigo, para tubular los puentes. Visto lo actuado del ayuntamiento Municipal y 7.º del Reglamento del 2 de Julio 1914, el Ayuntamiento por unanimidad y reglamentariamente acuerda constituir un ayuntamiento en la villa de El Brigo, con la denominación de la Sierra.



para enjuiciar en el acto aludido, y con los demás señores de con-
sejo, y señores representantes para dicha entidad municipal, al Sr.
Abogado don Melchor de Francisco Cifuentes, y en caso de imposibili-
dad para comparecer al Sr. teniente de Abogado que legalmente le constituya.

Punto 5º

Visto el expediente instruido contra el empleado de la Residencia
de Carabineros de Costa de Guineas, por faltas cometidas en el desempeño
de su cargo, la Corporación por unanimidad acuerda en separa-
ción en la causa, en vista de la facultad que le concede el vigente Sta-
tuto Municipal confirmando lo tramitado por la Alcaldía y la
Comisión Municipal permanente.

(Contra un cable de Co. Com. Antepa).

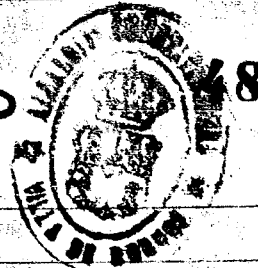
Punto 6º

Examinado el expediente instruido contra el Sr. Municipal Sr. Juan
Juliano por faltas que por el mismo se han realizado debidas a su in-
diferencia de carácter distinto, incidentes en sus actuaciones para con el pú-
blico y para con el personal que resultan ocasionadas en el diligen-
ciado del mismo, estando incurso a finis de la Alcaldía en el apar-
tado 8.º del art. 248 del Estatuto y ratificando la Comisión Municipal
permanente que procede aplicarse al art. 9.º del art. 109 del Regla-
mento de empleados Municipales vigentes, el Pleno del Ayuntamiento, e-
mitiendo como base para la expedición del asunto, se promueve
por la separación del servicio del Sr. Municipal Sr. Juan
Juliano, por cometidas materia suficiente en los hechos registra-
dos en el expediente, para ello.

Dado cuenta seguidamente de oficio denuncia del aludido Sr.
Asunto en virtud del cual, en curso, la Corporación Plena por
unanimidad acuerda admitirlas, y que así se di traslado a la
Comisión de Archivistas, los diligencias incoadas para la separa-
ción del servicio, en razón a las faltas cometidas.

Punto 7º

Visto el expediente de la Corporación Municipal lo acordado
por la Comisión Municipal permanente en la reforma del
padrón de pobres, se acuerda en armonía con lo propuesto



[Handwritten signature]

El Sr. D. Matias Vega

Antonio Llanusa

[Handwritten signature]

Antonio Acosta

Enrique Sevilla

Juan Lopez Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Lopez

[Handwritten signature]

Señor Ayuntamiento del Sr. Ayuntamiento de Madrid de 1937.

- 1. D. Enrique Sevilla
 - 2. D. Juan Lopez Ramirez
 - 3. D. Enrique Sevilla
 - 4. D. Antonio Llanusa
 - 5. D. Enrique Sevilla
 - 6. D. Antonio Llanusa
- En la villa de Madrid, juradamente citados y citados los veinte y dos de Agosto y treinta y cinco de Agosto del Sr. Ayuntamiento de Madrid de la sesión de los veintidós y veintidós y veintidós, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Juan Lopez Ramirez, Alcalde de Madrid, con el fin de celebrar 1.ª sesión pública ordinaria correspondiente al siguiente período cuatrimestral.
- Asistiendo a ella y leyendo las actas de las sesiones extraordinarias de los días 18 de Abril, 25 de Junio, y la ordinaria última con aprobación.
- Seguidamente se trataron los asuntos que siguen:

Punto 1.º

Visitas las cuentas municipales recibidas y que corresponden al ejercicio 2.º de agosto de 1936, y resultando que en su tramitación se han observado los requisitos determinados en el vigente Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal; que contra las mismas no se han presentado reclamaciones en su oposición al público, la inscripción por unanimidad y en votación ordinaria, acordada, para el documento su aprobación en los términos consignados en el art. 128 del anterior Estatuto Municipal.

Punto 2.º

Tratado el conocimiento de la municipalidad el expediente iniciado a ins-

Familias del Sr. Jefe de la Sección provincial de Prisiones y castros en relación por acción con la provincia a acreditar una convocatoria para otorgar a los frutos del Estado de la suma de ochocientos cincuenta y seis pesetas anuales y sus accesorios que pagaron el finca de los años 1876 a 1906; sin embargo satisficieron el pago de la misma, el pleito accionado en virtud de que son sucesores las atenciones de todas clases que pasan a la esta provincia u central a la Sección provincial de Prisiones la imposibilidad en que se encuentra de poder aceptar su requerimiento y por tanto, que no puede iniciarse los trámites por puntos para el cobro de sucesores y sucesión.

Punto 3º

Excmo. Sr. Jefe de la Sección municipal por su carácter de sucesión a Don Manuel Ruiz Vega como Medico y jefe a los servicios de la Casa de Duros y antelagación del dispensario antipaludico de Aza de la provincia, establecido en la misma; con todo el aumento a la Edificación de la dispensación para en armonía con lo dispuesto en el Artículo 153 del Estatuto y cumplido ampliamente el deber, por una comisión u acuerdo en relación y placentera.

Hombres, ratificando el acuerdo de la permanente, con todo el aumento del dispensario antipaludico en Aza con obligación de asistir a las escuelas y unificación con la casa de Duros, a Don Manuel Ruiz Vega, de edad menor de edad, licenciado en Medicina y Cirujia, con el fin de que se trate de mil quinientas pesetas anuales y gratificación del día 2º de Julio último, sin embargo que los sucesores de la misma, en virtud de que se trata de la Sección provincial y provincial mientras las circunstancias por que se crea en la misma, sin que haya de ser para la clase misma en el presente.

Punto 4º

Quedan enterados de la renuncia que se su cargo tenía prescrito a fin de el día 19 de Julio el interino Sr. Ruiz Vega, aceptando el y accionando en lo que respecta a cubrir la vacante, atendida a lo ya establecido por esta Sección, y en su virtud de procedente.

Punto 5º

Por el Secretario actuante se dio lectura a finis del Sr. Excmo. Jefe de



la línea de la Guantamora, fecha 7 de Agosto, por el que se trata de la
 materia de la Guantamora respecto a los alojamientos de las personas del muni-
 cipio de Madrid, y en el que en virtud de por parte, sea asunto de una vez
 el problema que supone el alojamiento de los cuantales que integran el pue-
 blo de esta villa en casa propia, siguiendo y con las reglas ordinarias para
 el asunto de que se trata.

El Sr. Alcalde tiene resuelto la importancia del asunto que se trata,
 ya que permite la adquisición de las viviendas ordinarias a voluntad,
 para lo cual se trata de dar el caso de que por la Superioridad se re-
 puse el tratado de los cuantales a otros puntos que sean mejores en
 favor.

Señalado oportunamente el particular y después de un cambio general
 de impresiones en el que concurren los Sres. presentes, el Ayuntamiento
 se pone por unanimidad y en votación reglamentaria a propuesta del
 Sr. Alcalde asunto.

Autoriza oportunamente a la presidencia para que realice gestiones en
 casa de Don Angel Richter que, a fin de que pueda adquirir la propiedad
 una finca de solar de un calle de Doctor Ramón y Cajal a plaza, en el
 precio que se estipulase.

Y que en el caso de que no se logre el resultado deseado, se
 remita por la Alcaldía oportunamente al Ayuntamiento a plura co-
 fraccional, para estudiar la posibilidad de construcción de una casa
 cuantales de planta, en el solar que se designe.

El Sr. D. Juan Roman manifiesta, que tal vez pudiera verse un cálculo
 del actual asentamiento de Plaza alquilar la casa número 5 de la calle
 Granada que él vive, constituyendo la presidencia, que esta pudiera ser
 también una solución para solucionar totalmente la cuestión de
 alojamientos de la finca de la J. civil.

Punto 6º

Se da cuenta así siguiente de la tramitación por la municipal por-
 manente en las comisiones de punto al Sr. Diputado de Expropiación que
 se encuentra en proceso.

Comité los antecedentes de este asunto y presentando la correspon-
 dencia que acompaña a una funcionarios, informase por la Secretaría que



Señal extraordinaria del día 25 de Septiembre de 1824

Presidencia
Ayuntamiento
Comisarios
Junta de Sanidad
Junta de Beneficencia
Junta de Instrucción
Junta de Fomento
Junta de Policía

En la de Buenos Aires, a las once horas del día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos veintey cuatro, se reunió en las Casas capitulares del Ayuntamiento de la ciudad y bajo la presidencia accidental del segundo teniente del Alcalde Sr. Excmo. D. Lito Ondino los señores ayuntados al margen que integran la magistratura del pleno de la Corporación municipal, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria, al efecto de practicar con solemnidad el art. 17 del R. D. de fecha 12 de los corrientes y a la circular que sobre este servicio inserta el B. O. N.º 216. anexo por el Sr. D. Sr. Gobernador Civil.

El voto al efecto por el Sr. D. Sr. Gobernador Civil se dio lectura al expediente ante 17 del R. D. que hace referencia a estas designaciones, y a la circular correspondiente, y entrados los Sr. D. Sr. Ayuntados, se procedió por la presidencia a la votación de un miembro del Consejo, que en su carácter de compromissario, encarece al primero día de el próximo Civil para la elección del representante en la Asamblea provincial, de los Ayuntamientos de la provincia jurisdiccional. Verificada esta por papulatos, y con las formalidades prescritas en el artículo del Estatuto municipal vigente, arrojó el resultado siguiente: don Hilario de Francisco Esquivel, ocho votos (8 votos).

En vista de este resultado, el Sr. Presidente proclamó Compromissario de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde don Hilario de Francisco Esquivel, al que se le ha entregado de la correspondiente credencial. Requiriéndose y cuando las once horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión, de la que se redacta la presente, que con el B. O. N.º 216. inserta los señores ayuntados y de que certifico - para tomar, quien sea, treinta y cinco - Vale

[Signature]

Lijimundo Lito

Melicio Vega

José María

Antonio Vázquez

Merique Sevilla

Juan José Ramírez

Alfonso Arce



Acto siguiente dice cuenta por S. I.ª del acta en que se acordó en el Ayuntamiento de la Diputación municipal como consecuencia de la suspensión facultada para que desde hace algunos tiempos viene padeciendo el Sr. Don Francisco Rodríguez Zabala.

Examinado el expediente de la Corporación los antecedentes del caso resulta en consecuencia que el Sr. Rodríguez Zabala padece con todo el anhelo desde el mes de Julio, sustituyéndole el oficial Rengot y Ruiz-Maestu, con los correspondientes traspasos para los servicios de la Secretaría.

Resolviendo ampliamente el particular de referencia emitido informe verbal por el Sr. Secretario en el sentido de que a su juicio la Corporación debía acordar un estado de recibo que pudiera invocarse en las enfermedades del personal al inmediato servicio de la misma línea para los puestos principales y sin procederse en las distintas categorías del Estado, a las que según el espíritu del Estatuto debe asimilarse las de los funcionarios del municipio, por unanimidad y en votación reglamentaria se acuerda.

Señala al Sr. Diputado para que manifieste por escrito, si puede reintegrarse a la oficina en 1.º de Octubre y caso de que no lo permita su estado de salud, se le conceda la excedencia por tres meses, sin disfrute de sueldo y para atender a su total restablecimiento.

Que para cubrir la Vacante con carácter de interino, se abra un concurso por plaza de ocho días, durante los cuales se admitirán proposiciones para los que deseen optar a ella, debiendo reunir los candidatos los requisitos que siguen: escribir con más de 25 años de edad y establecer fianza por cuantía de cinco o diez mil pesetas, hipotecaria, realitativa, personal o en fincas a responder de su gestión interina.

Terminado el traspaso ordinario, se levantó la sesión siendo de las veintidós horas y quince minutos restándole la presente que con S. I.ª suscribieron los concurrentes y de foto lo cual certifico:

Juan Muñoz
José María

Antonio Zurita
 Enrique Sentla

~~Antonio~~ ~~Francisco~~ Juan Lopez Ramirez

Alvaro Cantu

